

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas....	1.500
Semestrales	900
Trimestrales... ..	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Lunes, 28 de febrero de 1983

Núm. 25

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 9

Normas para la celebración de carreras, concursos, certámenes y otras pruebas deportivas

La celebración de carreras, concursos, certámenes u otras pruebas deportivas, cuyo objeto sea competir en espacio o tiempo por las vías o terrenos de uso público, de conformidad con lo establecido en el R. D. 1.467/81 de 8 de mayo, por el que se modifican diversos artículos del Código de la Circulación, deberá efectuarse con arreglo a las normas siguientes:

1.—Toda persona natural o jurídica que proyecte organizar alguna de las pruebas referidas deberá solicitar previamente la oportuna autorización.

2.—Las autoridades competentes para autorizar las pruebas a que se refiere el artículo 108 del Código de la Circulación serán:

2.1.—Se desarrollan utilizando en todo o en parte vías públicas o privadas de uso público de carácter interurbano, o tratándose de vías exclusivamente urbanas, correspondan a Municipios en que el tráfico no se halla regulado:

a) Cuando la prueba se desarrolla sin exceder de los límites de una sola provincia, la Jefatura de Tráfico de la misma.

b) Cuando se desarrolla en dos provincias limítrofes, la Jefatura de Tráfico correspondiente a aquella en la que se inicie el itinerario, previo informe de la otra Jefatura Provincial.

c) Cuando afecte a más de dos provincias, la Dirección General de Tráfico.

2.2.—Cuando la prueba afecte exclusivamente a vías públicas o de uso público comprendidas dentro del casco urbano de una población con tráfico regulado, el Ayuntamiento del mismo, previa conformidad del Consejo General de

Castilla y León, a quien le corresponde la competencia en virtud del R. D. 2.571-82, de 24 de julio, o del Organismo dependiente del mismo que tenga delegada esta facultad, cuando intervengan vehículos automóviles y ciclomotores.

2.3.—Si las pruebas se realizan en terrenos de uso público, pero fuera de las vías, la autorización la concederá el Ayuntamiento o los Ayuntamientos afectados, recabando previamente, por conducto del Gobierno Civil de la correspondiente provincia, informe de los Organismos competentes y siempre del Consejo General de Castilla y León u Organismo dependiente del mismo en que tenga delegada esta facultad cuando intervengan vehículos automóviles o ciclomotores y de la Jefatura de Tráfico.

3.—Si la prueba es una de las previstas en los apartados 2.1 y 2.2 la autorización a que se hace referencia en el mismo deberá ser solicitada por los organizadores, que, a tal efecto, presentarán un formato máximo UNE A 4 ó plegadas a este formato, la siguiente documentación:

a).—Solicitud dirigida al Organismo competente para autorizarla. En ella se harán constar las provincias en que ha de desarrollarse y número aproximado de participantes.

b).—Permiso de organización expedido por la Federación deportiva correspondiente o por el Consejo Superior de Deportes en su caso.

c).—Reglamento de la prueba, aprobado por los mismos Organismos que se citan en el apartado anterior, en el que se hará constar el calendario, horario e itinerario de la misma.

d).—Croquis preciso del recorrido.

e).—Certificado especial de seguro, cuando en la prueba intervengan vehículos de motor.

f).—Autorización escrita del propietario de vías privadas, si las pruebas discurren por éstas.

El número de ejemplares de los documentos c y d será de siete cuando la

prueba se desarrolle en una sola provincia y, cuando sea interprovincial, se acompañará a este número dos o más, o tres si la prueba es de vehículos de motor, por cada provincia por las que haya de discurrir.

4.—Cuando la prueba se desarrolle en una o dos provincias limítrofes, la solicitud de autorización y de los documentos que deben acompañarla se presentarán, con una antelación mínima al de su iniciación de veinticinco días, en la Jefatura de Tráfico de la provincia en que se inicie.

Cuando la prueba discurra por más de dos provincias, la solicitud de autorización y los documentos que deben acompañarse se presentarán, con una antelación mínima al de su iniciación de cuarenta y cinco días, en la Dirección General de Tráfico.

5.—La autorización para la celebración de estas pruebas se podrá denegar por falta de presentación de la documentación prevista en los plazos señalados, por razones de seguridad, fluidez de la circulación o cualquier otra causa que, racionalmente valorada así lo aconseje.

6.—No se celebrará prueba alguna sin la actuación de los oportunos servicios de vigilancia, que se establecerán en función de las características de aquella.

7.—El coste de las medidas de seguridad de la prueba será de cuenta de la organización de la misma.

8.—Cuando, por los órganos competentes para autorizar las pruebas o por los Agentes de vigilancia del tráfico, se tenga conocimiento de que se pretende celebrar o se está celebrando una prueba en vía pública sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones impuestas, será inmediatamente suspendida, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar; también podrán suspenderse las pruebas aún existiendo autorización, cuando lo

aconsejaren las circunstancias de especial peligrosidad concurrentes.

9.—En las pruebas deportivas que, desarrollándose fuera de la vía utilicen terrenos de uso público será aplicable, con las adaptaciones pertinentes, lo dispuesto en el número 3. 4, párrafo primero; 7 y 8 anteriores, celebrándose con sujeción a las normas contenidas en sus propios reglamentos.

Palencia 24 de febrero de 1983. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

748

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 2/1983, de 23 de febrero, de expropiación, por razones de utilidad pública e interés social, de los Bancos y otras Sociedades que componen el grupo "Rumasa, S. A.". ("Boletín Oficial del Estado" n.º 47, de fecha 24 de febrero de 1983).

El grupo de Sociedades a que se refiere el presente Real Decreto-ley viene constituyendo en los últimos años una preocupación permanente de las autoridades monetarias que han venido manifestando formalmente su disconformidad con la política de riesgos e inversiones practicada.

Desde el año 1978, dichas autoridades han venido exigiendo la práctica de auditorías externas, tanto de los Bancos que forman parte del grupo como de sus Sociedades más importantes, bien por ser titulares de la mayoría del capital de aquéllos, bien por ser filiales de los mismos o presentar una excesiva concentración de riesgos.

Las Inspecciones del Banco de España han puesto reiteradamente de manifiesto la existencia de tales fenómenos, si bien la permanente obstrucción a la actividad inspectora no ha permitido la fijación exhaustiva de todos los pormenores. No obstante, puede establecerse, con elementos suficientes de juicio, que gran parte de los riesgos asumidos por los Bancos que financian al grupo son desproporcionados con la solvencia de los acreditados.

Toda esta problemática ha motivado que el Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios requiriese a los Bancos de referencia a practicar auditorías externas, habiéndose incumplido en el caso de todos los Bancos, salvo uno, los plazos y sus prórrogas concedidos a tales efectos.

Las advertencias de las autoridades monetarias se han multiplicado en los últimos años, particularmente acerca de RUMASA, Sociedad cabecera del grupo, recomendando una política más prudente de inversiones y una desconcentración de riesgos, advertencias que no sólo han sido desatendidas, sino a las que se ha respondido con hechos consumados, que refuerzan la arriesgada espiral de adquisiciones e inversiones.

La intervención de las Entidades bancarias del grupo o la suspensión en sus funciones de sus Administradores, previstas en la Ley y utilizadas en casos de menor envergadura y compleji-

dad, no resolverían los problemas planteados que, además de no ser coyunturales, sino estructurales, involucran un gran número de Sociedades matrices y filiales, que dominan o son dominadas por Bancos, obligando además de a la expropiación de aquéllos a efectuar la de todo el grupo de Sociedades, que constituye una unidad de dirección y de riesgo.

En consecuencia, el Gobierno, considerando de utilidad pública e interés social la defensa de la estabilidad del sistema financiero y de los intereses legítimos de los depositantes y trabajadores, a los que alcanzaría una crisis de la organización, ha decidido adoptar las medidas que recoge el presente Real Decreto-ley, en el respeto más absoluto de los derechos de los accionistas mediante el pago del justo precio de sus acciones.

Artículo 1.º Se decreta la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública e interés social, de la totalidad de las acciones representativas del capital de las Sociedades incluidas en el anexo del presente Real Decreto-ley.

Art. 2.º El Estado, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, tomará posesión inmediata de las Sociedades expropiadas y adquirirá el pleno dominio de sus acciones por ministerio de la Ley. Dicha toma de posesión comportará la asunción de todas las facultades de los órganos sociales.

La Dirección General del Patrimonio del Estado podrá encomendar el ejercicio de las facultades propias de los respectivos Consejos de Administración al Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos bancarios o al Administrador o Administradores que al efecto designe.

Los Registradores Mercantiles inscribirán los correspondientes nombramientos y apoderamientos con la sola comunicación de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Art. 3.º Quedan en suspenso todas las facultades de administración y disposición de los actuales órganos sociales de las Entidades a que se refiere el presente Real Decreto-ley a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 4.º Los titulares de las acciones expropiadas quedarán constituidos en una "Comunidad de accionistas" por cada Sociedad a la que aquellas acciones correspondan, al objeto de actuar colectivamente en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que puedan tener lugar como consecuencia de la expropiación.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este Real Decreto-ley, convocará Asamblea general de las respectivas "Comunidades de accionistas" a fin de que en única convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas y por simple mayoría, puedan designar un órgano compuesto por un mínimo de cinco accionistas y un máximo de once que asuma su representación. En el supuesto de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

Art. 5.º 1. Tras la toma de posesión por el Estado de las Sociedades expropiadas, en plazo de un mes desde la fecha señalada para la celebración de las respectivas Asambleas a que se refiere el artículo anterior, se abrirá la fase de justiprecio de las acciones objeto de la expropiación que se seguirá en un expediente único, de acuerdo con el artículo 26.2, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa.

2. La "Comunidad de accionistas" respectiva y la Dirección General del Patrimonio del Estado formalizarán, sucesivamente y por este orden, hoja de aprecio dentro del plazo de un año, pudiendo acompañar a la misma dictámenes periciales, auditorías y cuantas justificaciones consideren oportunas.

3. El valor de las acciones expropiadas se estimará exclusivamente atendiendo al resultado que arroje el balance de la respectiva Sociedad en el día de la publicación del presente Real Decreto-ley. Para la formación de dicho balance se depurarán con los criterios comerciales usuales, fijándolas en su valor real, ajustando su valor contable previo, las partidas del activo y del pasivo, incluyendo en su caso, si procediere, el valor del fondo de comercio, en el que se entenderá comprendido el premio de afectación. En el supuesto de que el resultado que arroje el balance determine un valor negativo para las acciones expropiadas, se entenderá que el justiprecio queda absorbido por las cargas que comporte la asunción del pasivo de la Sociedad.

4. Si a través de las hojas de aprecio o mediante mutuo acuerdo las partes no llegaren a resultados coincidentes en la estimación del justiprecio, fijará éste en vía administrativa el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, que deberá adoptar su resolución dentro del plazo de seis meses.

Art. 6.º Todas las oficinas, sucursales y agencias de los Bancos cuyas acciones se expropian en virtud del presente Real Decreto-ley permanecerán cerradas al público desde las ocho horas del día 24 de febrero de 1983 hasta las ocho horas del día 28 del mismo mes y año.

Art. 7.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda se adoptarán las medidas precisas para habilitar los créditos necesarios en orden a la ejecución de lo establecido en el presente Real Decreto-ley.

Art. 8.º El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983. — JUAN CARLOS R. — El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

A N E X O

al que hace referencia el artículo primero

- "Air Spain, S. A."
- "Análisis Económicos".
- "S. A. Aparcamientos Madrid".
- "Aquaterra, S. A."
- "Alcoholes y Vinos, S. A."
- "Atlántica de Servicios, S. A."
- "Atlántica de Valores Mobiliarios, S. A."
- "Atlántico Canarias".
- "Atlas, S. A."

- "Auxiliar Barcelonesa de Servicios, S. A."
 "Auxiliar de Seguridad, S. A."
 "Auxiliar de Servicios y Colaboraciones, Sociedad Anónima"
 "Auxiliar de Transportes y Aparcamientos, S. A."
 "A. Ubeda y Cía., S. A."
 "Ballester y Cía., S. A."
 "Barbasa"
 "Banco de Albacete, S. A."
 "Banco Atlántico de Comercio, S. A."
 "Banco Atlántico, S. A."
 "Banco Comercial de Cataluña, S. A."
 "Banco Condal, S. A."
 "Banco de Extremadura, S. A."
 "Banco General, S. A."
 "Banco de Huelva, S. A."
 "Banco Industrial del Sur, S. A."
 "Banco de Jerez, S. A."
 "Banco Latino, S. A."
 "Banco de Murcia, S. A."
 "Banco del Noroeste, S. A."
 "Banco del Norte, S. A."
 "Banco del Oeste, S. A."
 "Banco Peninsular, S. A."
 "Banco de Sevilla, S. A."
 "Banco de Toledo, S. A."
 "Barvasa, S. A."
 "Bernabéu y Espuñes, S. A."
 "Bertola, S. A."
 "Bodegas Castillo de la Alhambra, Sociedad Anónima"
 "Bodegas Norte Iberia, S. A."
 "Bodegas Puerto de Vallehermoso, Sociedad Anónima"
 "Bodegas Varela, S. A."
 "Boras, S. A."
 "Braza, S. A."
 "Bodegas Franco-Españolas, S. A."
 "Bodegas Internacionales, S. A."
 "Calmante Vitaminado, S. A."
 "Canals y Nubjola, S. A."
 "Casino Tamarindo, S. A."
 "Castellblanch, S. A."
 "C. B. Promob. Inmob. Inmobic, S. A."
 "Central de Bienes Inmuebles, S. A."
 "Central de Informática, S. A."
 "Centro Minero de Penonta, S. A."
 "Centros Educativos Izarra, S. A."
 "C. Díaz de Morales, S. A."
 "Congestión de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima"
 "Comeeurop, S. A."
 "Comercial Carsa"
 "Comercial D. V. P., S. A."
 "Comercial Iler, S. A."
 "Comerciantes de Aves Reunidos, Sociedad Anónima"
 "Compañía Atlántica de Valores Mobiliarios, S. A."
 "Condalsa, S. A."
 "Conde de Caralt, S. A."
 "Construcciones Cuesta Pérez, S. A."
 "Construcciones Metálicas Aries, S. A."
 "Construcciones Culleba, S. A."
 "Corp. del Atlántico, S. A."
 "Corp. Financiera Madrileña, S. A."
 "Cristal Tour, S. A."
 "Cuatrofincas, S. A."
 "Dedit, S. A."
 "Delta Informática, S. A."
 "Destilerías Centurión, S. A."
 "Diagonal de Finanzas, S. A."
 "Doña Falcó, S. A."
 "Electrificaciones del Sur, S. A."
 "Electroquímica del Noroeste, S. A."
 "Electroquímica San Miguel, S. A."
 "Eurogestión, S. A."
 "Explotaciones Agrícolas Andaluzas, Sociedad Anónima"
 "Exportadora Vinícola de la Ribera, Sociedad Anónima"
 "Federico Paternina, S. A."
 "Fénix Peninsular, S. A. de Seguros"
 "Fletamentos Marítimos, S. A."
 "Fiomenvi, S. A."
 "Fontocelta, S. A."
 "Galerías Preciados, S. A."
 "Gallega de Bebidas, S. A."
 "Garvey Madrid, S. A."
 "Garvey, S. A. Bodegas S. Patricio"
 "Gral. de Finanzas, S. A."
 "General de Valores, S. A."
 "Gespasa"
 "Gestión y Administración de Carteras, Sociedad Anónima"
 "Gestora Condal, Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima"
 "Gordaya, S. A."
 "Gráficas del Noroeste, S. A."
 "Gran Barbacoa del Norte, S. A."
 "Harex, S. A."
 "Herederos de Gregorio Vigil Escalera, Sociedad Anónima"
 "Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima"
 "Hispano Alemana de Módulos y Mobiliario, S. A."
 "Hispano Panameña, S. A."
 "Hotelera Internacional, S. A."
 "Hoteles Agrupados, S. A."
 "Hoteles Internacionales, S. A."
 "Hoteles y Residencias, S. A."
 "Ibérica de Turismo, S. A."
 "Ibernaves, S. A."
 "Ibero Costain, S. A."
 "Ibertécnica, S. A."
 "Imbursa, S. A."
 "Imesa, S. A."
 "Indeplas, S. A."
 "Industrias Tauro, S. A."
 "Ingeniería y Técnica Agropecuaria, Sociedad Anónima"
 "Innobar, S. A."
 "Inmobiliaria Almena, S. A."
 "Inmobiliaria Ayamonte, S. A."
 "Inmobiliaria Bajo Ebro, S. A."
 "Inmobiliaria Comercio e Industrial, Sociedad Anónima"
 "Inmobiliaria Danubio, S. A."
 "Inmobiliaria Francisco Roldán e Hijos, Sociedad Anónima"
 "Inmobiliaria Finsur, S. A."
 "Inmobiliaria Foraste, S. A."
 "Inmobiliaria Gayde, S. A."
 "Inmobiliaria Góngora, S. A."
 "Inmobiliaria Gran Vía, S. A."
 "Inmobiliaria Hadecosa, S. A."
 "Inmobiliaria Italia, S. A."
 "Inmobiliaria del Narcea, S. A."
 "Inmobiliaria París, S. A."
 "Inmobiliaria Peña Grande, S. A."
 "Inmobiliaria Solsur, S. A."
 "Inmobiliaria Torre del Oro, S. A."
 "Inmobiliaria Torrente Palmer, S. A."
 "Inmobiliarias Reunidas, S. A."
 "Inmuebles Deportivos, S. A."
 "Inse, S. A."
 "Instituto Español, S. A."
 "Interleasing, S. A."
 "Internacional de Managemet Financiero, S. A."
 "Inversora Meridional, S. A."
 "Islas Pubs, S. A."
 "Jaime F. Diestro, S. A."
 "José Pemartín y Cía., S. A."
 "La Almoraima, S. A."
 "Laboratorios Friné, S. A."
 "Lacave y Cía., S. A."
 "Latina de Inversiones, S. A."
 "Lavanderías Turísticas, S. A."
 "Leasing Internacional, S. A."
 "Loewe Fca. Artículos de Piel, S. A."
 "Loewe Hnos., S. A. C."
 "Lopeña, S. A."
 "Manufacturas Meplás, S. A."
 "Maresme Residencial, S. A."
 "Mataderos Frigoríficos Españoles, Sociedad Anónima"
 "Mediterran Turist, S. A."
 "Minerva Compañía de Seguros Generales, S. A."
 "Mutus, S. A."
 "Navarra de Construcciones, S. A."
 "Naviera del Nalón, S. A."
 "Naviera del Noroeste, S. A."
 "Noalos, S. A."
 "Nortes Financieros, S. A."
 "Obras y Conservación, E. A."
 "Onara, S. A."
 "Paconame y Vergara, S. A."
 "Portic, S. A."
 "Progre, S. A."
 "Prolayetama, S. A."
 "Promoción de Sociedades, S. A."
 "Promociones Capital, S. A."
 "Promociones Pecuarías, S. A."
 "Promociones Pecuarías Alcarreñas, Sociedad Anónima"
 "Promociones Pecuarías Asturianas, Sociedad Anónima"
 "Promotora Catalana, S. A."
 "Promotora General Inmobiliaria, Sociedad Anónima"
 "Promotora Huesca, S. A."
 "Promotora Navarra para el Norte de España, S. A."
 "Promotora Rumasa, S. A."
 "Promotora Urb. del Noroeste, S. A."
 "Proparking, S. A."
 "Publicidad 2.000, S. A."
 "Rembrant, S. A."
 "René Barbier, S. A."
 "Renta Sur, S. A."
 "Reproductoras Selectas, S. A."
 "Roca Radiadores, S. A."
 "Ruiz Mateos y Cía., S. A."
 "Rumasa, S. A."
 "Rumasina, S. A."
 "Rumasiver, S. A."
 "Sambar, S. A."
 "Segura Viudas, S. A."
 "Servicio Informáticos Condal, S. A."
 "Servicio de Inversiones, S. A."
 "Silver de Finanzas, S. A."
 "Simasa I, S. A."
 "Simasa II, S. A."
 "Simasa III, S. A."
 "Sociedad Comercial Mobiliaria, S. A."
 "Sociedad Hotelera de la Costa Blanca, Sociedad Anónima"
 "Sociedad de Inversión Mobiliaria y Bolsa del Noroeste, S. A."
 "Spic, S. A."
 "Status, S. A."
 "Tamarindos, S. A."
 "Torre Roja, S. A."
 "Túneles del Tibidabo, S. A."
 "Turismo Insular, S. A."
 "Unavac, S. A."
 "Unión Accionista Bancos Catalanes, Sociedad Anónima"
 "Unión Condal de Seguros, S. A."
 "Unión de Exportadores de Jerez, S. A."
 "Unión de Exportadores de Oliva, S. A."
 "Unión Vinícola Alcohólica, S. A."
 "Urbanizadora Salvi, S. A."
 "Urbanización San Baudilio, S. A."
 "Urbanizadora Torrenueva, S. A."
 "Urbata, S. A."
 "Urgel de Inversiones, S. A."
 "Uvexport, S. A."
 "Valderrama, S. A."
 "Vergara y Gordón, S. A."
 "Viajes Cristal, S. A."
 "Vinícola de Castilla, S. A."
 "Vinícola del Oeste, S. A."
 "Vinícola del Sur, S. A."
 "Viñedos Españoles, S. A."
 "Zoilo Ruiz Mateos, S. A."

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, para contratar el suministro de: "Viveres y artículos de limpieza, con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del art. 119 citado.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 10 de febrero de 1983, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º—*Objeto.* — Constituye el objeto de este concurso la contratación del suministro a la Ciudad Asistencial San Telmo, de esta Excm. Diputación, de los artículos comprendidos en cada grupo de la relación que se une a este pliego.

2.º—*Tipo de licitación.* — El licitador fijará libremente el precio de todos y cada uno de los artículos a suministrar, no obstante, los artículos con precio oficial pueden ofrecerse con una bonificación de un porcentaje del precio que oficialmente tengan los artículos en la fecha de adquisición de los mismos; para los artículos con precios fluctuantes, no sujetos a precio oficial, se podrán ofrecer en función a un porcentaje de baja del precio que tengan dichos artículos el día de su adquisición, tomando como referencia el precio de almacén. La Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas. Estas ofertas podrán hacerse por la totalidad de los artículos de cada uno o varios de ellos.

3.º—*Plazos.* — El suministro se efectuará durante el período de un año natural a contar desde la fecha de adjudicación y de acuerdo con las necesidades de la Ciudad Asistencial.

4.º—*Pago.* — El pago se efectuará por la Diputación dentro del plazo de sesenta días, a partir de la presentación de la factura. A tal fin existe crédito suficiente en el Presupuesto.

5.º—*Pliego de condiciones.* — Podrán examinarse en la Secretaría de la Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º—*Fianza provisional.* — Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar haber constituido la fianza provisional de 15.000 pesetas, en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

7.º—*Fianza definitiva.* — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por ciento del importe de la adjudicación en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia, o en la Caja Provincial.

8.º—*Presentación de las proposiciones.* — En la Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, y de 10 a 13 horas.

9.º—*Proposiciones.* — Las proposiciones dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio y reintegradas con pólizas de veinticinco pesetas y timbre provincial de doscientas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado y precintado, que diga: Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para contratar la adquisición de

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber prestado la fianza provisional de 15.000 pesetas.

c) Poder bastanteado por el Secretario de la Corporación cuando el licitador no actúe en nombre propio.

d) Declaración jurada del licitador bajo su responsabilidad de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará escritura de constitución de la misma.

f) Los interesados podrán presentar los documentos, referencias o informes que estimen convenientes.

10.—*Muestras.* — Los licitadores las presentarán voluntariamente o cuando sean requeridos para ello por los Servicios correspondientes de la Excelentísima Diputación.

11.—*Apertura de las plicas.* — Tendrá lugar en el Palacio Provincial a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

12.—*Adjudicación.* — Se hará por la Diputación previo los trámites que se consideren necesarios.

Modelo de proposición

Don .., vecino de ..., con domicilio en ..., D. N. I. núm. expedido en ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para contratar mediante concurso el suministro de "Viveres y artículos de limpieza, con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo, así como del Pliego de Condiciones acudo con (artículos debidamente detallados, con precio por unidad y total, pudiendo expresarse si se desea, el precio en función del precio de cotización u oficial, que aunque fluctuante puede tomarse como cierto durante los meses del plazo del suministro), la siguiente oferta

(Lugar, fecha y firma del concursante).

Palencia, 21 de febrero de 1983.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

RELACION DE LOS ARTICULOS POR GRUPOS

Grupo primero.—Comestibles:

- 1.—6.000 litros de aceite de oliva.
- 2.—7.000 litros de aceite de girasol.
- 3.—8.000 litros de aceite de soja.
- 4.—16.000 docenas de huevos de 1.ª.
- 5.—7.700 kg. de alubia blanca.
- 6.—1.700 kg. de alubia pinta.
- 7.—1.900 kg. de garbanzos.
- 8.—1.700 kg. de lentejas.
- 9.—3.500 kg. de arroz de 1.ª.
- 10.—9.000 kg. de azúcar.
- 11.—1.700 kg. de bacalao.
- 12.—4.000 tabletas de chocolate para comer en crudo.
- 13.—500 kg. de chocolate para hacer.
- 14.—4.000 kg. de galleta tostada.
- 15.—1.000 kg. de galleta variada.
- 16.—1.000 kg. de sal gorda.
- 17.—800 kg. de sal fina.
- 18.—960 kg. de sopa maravilla.
- 19.—700 kg. de fideos finos.
- 20.—500 kg. de sopa de estrellita.
- 21.—1.200 kg. de macarrones.
- 22.—1.400 kg. de melocotón en almíbar (latas de 3 kg.).
- 23.—300 k. de pera en almíbar (latas de 3 kg.).
- 24.—300 kg. de alcachofas (latas de 3 kilogramos).
- 25.—450 kg. de alcachofas troceadas (latas de 3 kg.).
- 26.—460 kg. de guisantes (latas de 3 kilogramos).
- 27.—50 botes de mermelada variada.
- 28.—1.100 kg. de macedonia de fruta (latas de 3 kg.).
- 29.—625 kg. de macedonia de verduras (latas de 3 kg.).
- 30.—75 latas de aceitunas de 5 kg.
- 31.—300 latas de champiñón troceado de 3 kg.
- 32.—200 latas de judías verdes de 3 kilogramos.
- 33.—350 latas de tomate frito de 3 kilogramos.
- 34.—200 latas de tomate de 5 kg.
- 35.—1.400 kg. de pimiento morrón (latas de 3 kg.).
- 36.—200 kg. de espárragos (latas de 1 kilogramo).
- 37.—175 panderetas de bonito en aceite (latas de 2,5 kg.).
- 38.—75 panderetas de bonito en vinagre (latas de 2,5 kg.).
- 39.—100 panderetas de palometa.
- 40.—200 latas de sardina en aceite (latas de 2,5 kg.).
- 41.—25.000 porciones individualizadas de mermelada variada.
- 42.—100 kg. de café.
- 43.—160 kg. de tapioca.
- 44.—100 kg. de sopa hortelana.
- 45.—150 kg. de cacao en polvo.
- 46.—200 kg. en paquetes de flan.
- 47.—25 estuches de café en polvo (estuche de 200 unidades).
- 48.—17 cajas grandes chocolatinas.
- 49.—25 frascos de caramelo líquido.
- 50.—100 latas de merendinas (latas de 3 kilogramos).
- 51.—100 porciones individuales de membrillo.
- 52.—1.200 porciones individuales de mantequilla.
- 53.—75 cajas de manzanilla (de 160 filtros).
- 54.—35 cajas de té (de 200 filtros).
- 55.—225 kg. de queso fresco.
- 56.—650 kg. de queso duro (mezcla oveja-vaca).

57.—36 cajas grandes de quesos en porciones.

58.—5.000 yogures variados.

Grupo segundo.—Carnes:

- 1.—18.000 kg. de carne de vacuno (para guisar, picada, etc.).
- 2.—3.000 kg. de filetes de cerdo.
- 3.—1.500 kg. de carne de ternera.
- 4.—2.500 kg. de carne de lechazo.
- 5.—30.000 kg. de carne de ave (pollo, filetes de pollos, etc.).
- 6.—2.500 kg. de salchichas.
- 7.—5.800 kg. de embutidos variados.
- 8.—4.500 kg. de menudos (callos, asaduras, manillas, hígado, lengua, etc.).

Grupo tercero.—Pescados:

- 1.—14.000 kg. de pescado blanco congelado.
- 2.—10.000 kg. de pescado blanco fresco.
- 3.—13.000 kg. de pescado fresco azul.

Grupo cuarto.—Pan:

- 1.—98.000 piezas de pan de flama de 306 gramos.
- 2.—21.000 piezas de pan de flama de 160 gramos.
- 3.—40.500 piezas de pan de flama de 90 gramos.
- 4.—4.700 piezas de pan bregado de 508 gramos.

Grupo quinto.—Vinos y vinagre:

- 1.—5.000 litros de vino, tipo Manchego o Cigales, 11 grados.
- 2.—1.200 litros de vinagre.

Grupo sexto.—Fruta variada:

- 1.—45.000 kg. de fruta variada.

Grupo séptimo.—Artículos de limpieza:

- 1.—9.500 kg. de jabón en polvo atomizado para lavadoras.
- 2.—1.000 kg. de jabón para limpieza de suelos.
- 3.—2.000 kg. de jabón para vajillas.
- 4.—1.000 litros de jabón líquido para vajillas.
- 5.—1.000 trozos de jabón de 400 grs.
- 6.—30.000 litros de lejía a granel.
- 7.—250 tambores de jabón de 5 kg.
- 8.—3.500 pastillas de jabón de tocador.
- 9.—1.000 bolsas pequeñas de cera.
- 10.—15.000 rollos de papel higiénico.
- 11.—1.100 pares de guantes de goma.
- 12.—600 mopas.
- 13.—320 frascos de gel de baño de 1 litro.
- 14.—120 frascos de champú de 1 litro.
- 15.—400 esponjas de baño.
- 16.—320 frascos de colonia fresca de baño de 1 litro.
- 17.—150 litros de agua fuerte.
- 18.—150 litros de limpia cristales.
- 19.—200 tubos de pasta de dientes.
- 20.—200 litros de ambientador (Variadas clases).
- 21.—120 desodorantes.
- 22.—200 insecticidas.
- 23.—120 cucarachicidas.
- 24.—2.000 rollos de bolsas de basura de 25 unidades.

720

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 6.ª de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esa Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde de Garay, número 19, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubiertos, con fechas que se dicen en relación, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda en esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la preinserta providencia de apremio y contra posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento los siguientes recursos, ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días siguientes, hábiles al en que, en su caso dicte el señor Tesorero ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica al deudor, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al em-

bargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

Certificación de apremio de Urbana.—Deudor Hr. H. Rodríguez García.—Localidad: Fresno del Río, núm. 28-001392 de fecha 17-8-82, importe principal 56 pesetas. Fecha de la providencia, 13-10-82.

Certificación de apremio. — Deudor Hr. H. Rodríguez García.—Localidad: Fresno del Río. Concepto, Urbana número 82-001391, de fecha 17-8-82: Importe principal, 41 pesetas. Fecha de la providencia, 13-10-82.

Certificación de apremio O. Organismos.—Tasas Sanitarias.—Deudor Gerardo Cuevas V.—Localidad: Buenavista de Valdavia.—Número 130, de fecha 25-10-82. Importe principal, 280 pesetas. Fecha de la providencia, 16-10-82.

Saldaña, 27 de enero de 1983.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

385

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

Acordadas por OO. MM. de Hacienda, fechadas 16 de junio de 1980 la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica número 96, de la Hoja 5 del término municipal de Villalba de Guardo (Palencia), tasada en la cantidad de 40.600 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que, lindando la parcela de referencia por su parte Este con la parcela número 151 de la Hoja 5, de doña Elvira González Llorente, ignorándose su actual domicilio.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a referido propietario se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 23 de febrero de 1983.—El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

719

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

Acordadas por OO. MM. de Hacienda, fechadas 16 de junio de 1980 la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica núm. 28, de la Hoja 2

del término municipal de Villalba de Guardo (Palencia), tasada en la cantidad de 53.800 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que, lindando la parcela de referencia por su parte Norte, con la parcela número 29, de la Hoja 2, de don Victorino Pérez Salazar, ignorándose su actual domicilio.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a referido propietario se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 23 de febrero de 1983.—El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

719

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Con la debida autorización de la Dirección del ICONA, se anuncia concurso-oposición para cubrir una vacante de personal laboral fijo, con la categoría de peón especializado y los haberes que se determinan anualmente para la misma, una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado. Residencia oficial: Vidrieros (término municipal de Triollo).

Las condiciones generales para el ingreso, una vez aprobado el examen son las siguientes:

- Nacionalidad española.
- Haber cumplido 18 años o cumplirlos en el plazo de la convocatoria.
- Aptitud física adecuada para este puesto, lo que se demostrará mediante certificado médico oficial.
- Conocimientos sobre los temas que se especifican en las condiciones particulares.

Condiciones particulares:

Serán méritos preferentes el haber prestado servicios en el ICONA en temas relacionados con caza y pesca, puntuándose de 0 a 10 dichos méritos.

El examen versará sobre los siguientes temas:

- Geografía de la Montaña Palentina.
- Especies animales que pueblan la misma.
- Trabajos de conservación y repoblación de especies.
- Reglamentación sobre caza y pesca.

La puntuación de cada tema será de

0 a 10, sumándose los parciales con la puntuación de méritos.

El Tribunal estará constituido como sigue:

Presidente: Don Javier Ubeda Delgado, Jefe Provincial del ICONA.

Secretario: Don Jesús Gámez Montes, Ingeniero del ICONA.

Vocales: Don Angel Muñoz López, Ingeniero Técnico del ICONA.

Don José Blanco Sordo, en representación del Personal Laboral.

Suplentes:

Presidente: Don Aniceto Benito Sancho, Ingeniero del ICONA.

Secretario: Don Pedro Higuera Anguis, Ingeniero Técnico del ICONA.

Vocales: Don Lorenzo Ramírez Sevilla, Ingeniero Técnico del ICONA.

Don Isidoro Redondo Pérez, en representación del personal laboral.

Las instancias para participar en el concurso oposición se presentarán en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA, calle Panaderas, 14, hasta transcurridos quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se harán constar en dicha instancia nombre, apellidos, núm. del D. N. I., domicilio, edad, titulación y méritos alegados.

Palencia, 24 de febrero de 1983.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

730

Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

Jefatura Provincial del SENPA ANUNCIO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de este Servicio Nacional, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA, durante el mes de MARZO de 1983.

Aguilar de Campoo.—Diario, excepto 5 y 12.

Ampudia.—Diario, excepto días 5 y 12.

Amusco.—Diario, excepto días 5 y 12.

Astudillo.—Diario, excepto días 5 y 12.

Baltanás.—Diario, excepto días 5, 10 y 12.

Becerril de Campos.—Diario excepto 5, 12 y 14.

Autilla del Pino.—Día 14.

Carrión de los Condes.—Diario, excepto 5 y 12.

Castrillo de Villavega.—Diario, excepto días 5 y 12.

Castromocho.—Diario, excepto 5 y 12.

Cevico de la Torre.—Diario, excepto 5 y 12.

Cisneros.—El día 31.

Frechilla.—Diario, excepto días 5 y 26.

Frómista.—Diario, excepto días 5 y 26.

Herrera de Pisuerga.—Diario, excepto 5, 14 al 18 y 26.

Alar del Rey.—Días 14 al 18.

Osorno la Mayor: Diario, excepto 5, 12 y 26.

Lantadilla.—Día 12.

Palencia.—Diario, excepto 5 y 26.

Paredes de Nava.—Diario, excepto 5 y 26.

Quintana del Puente.—Días 3 y 4.

Saldaña.—Diario, excepto días 5 y 26.

Torquemada.—Diario, excepto días 3, 4, 5 y 26.

Venta de Baños.—Cerrado hasta nuevo aviso.

Villada.—Diario, excepto días 5, 26 y 31.

Villoldo.—Diario, excepto 5 y 26.

El horario de trabajo en Silos y Almacenes será desde las 8 a las 15 horas, todos los días de apertura.

Palencia, 24 de febrero de 1983.—El Jefe Provincial, Luis González Navarro.

732

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Aplicación del salario mínimo interprofesional para los trabajadores eventuales y temporeros del sector agropecuario

La Dirección General de Trabajo en Circular núm. 353, de 10 de los corrientes, dicta la siguiente Circular, que a continuación se indica:

“El Real Decreto 100/1983, de 10 de enero (B. O. E. de 25 de enero), fijó los salarios mínimos interprofesionales para 1983, según la edad de los trabajadores con efectos desde 1 de enero de 1983. El artículo 3.º del mencionado Decreto, señala que a los salarios mínimos establecidos se edicionarán, sirviendo los mismos como módulos en su caso, diversos complementos salariales según lo establecido en las Reglamentaciones de Trabajo y Ordenanzas Laborales correspondientes, entre ellos los complementos de vencimiento periódico superior al mes, tales como pagas extraordinarias o participación en beneficios.

Para los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios en una misma empresa no excedan de 120 días el artículo 6.º especifica que percibirán conjuntamente con el salario mínimo la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos y de las dos gratificaciones extraordinarias a que como mínimo tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de 21 días en cada una de ellas, añadiéndose más adelante en el propio artículo que por lo que respecta a la retribución de las vacaciones de estos trabajadores, se percibirá conjuntamente con el salario mínimo interprofesional fijado en el artículo 1.º de la parte proporcional de éste correspondiente a las vacaciones legales mínimas, en los supuestos en que no existiera coincidencia entre el período de disfrute de las vacaciones y el tiempo de vigencia del contrato.

En el supuesto de los trabajadores eventuales y temporeros de las actividades agropecuarias el cálculo deberá tener en cuenta la determinación por la Ordenanza Laboral del Campo (O. M. de 1 de julio de 1975), de que la cuantía de las dos gratificaciones extraordinarias será de 25 días, así como el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, que contempla en la actualidad unas vacaciones mínimas de 23 días naturales, que pasan a ser de 30 días naturales para los menores de 18 años y mayores de 60 años.

El procedimiento de cálculo por el que se determinan en la presente Circular los salarios mínimos de los trabajadores eventuales y temporeros responde al criterio de percepción por este concepto de la cuantía equivalente al valor teórico que resulta para el trabajador fijo por día normalmente trabajado, para lo cual se tienen en cuenta el número total de días computables a efectos de salario en el conjunto anual (los días del año natural más los correspondiente a gratificación extraordinaria), y el número teórico de días de trabajo efectivo obtenido, deduciendo los domingos, festivos y días laborables correspondientes a las vacaciones.

En base a todo ello, a partir del primero de enero de 1983, los salarios mínimos de los trabajadores eventuales y temporeros del sector agropecuario, de conformidad con el Real Decreto 100/1983, de 10 de enero, la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Campo de 1 de julio de 1975 y la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los trabajadores serán los que se indican a continuación:

1.—*Trabajadores mayores de 18 años:* 1.590 pesetas al día, como resultado del cociente siguiente:

DIVIDENDO: 1.072 pesetas, multiplicado por 415 días, obtenidos éstos sumando a los 365 días del año, las dos gratificaciones extraordinarias de 25 días cada una recogidas en la Ordenanza.

DIVISOR: 279,88 días normalmente trabajados obtenidos restando de los 365 días del año, 52 domingos, 14 festivos no recuperables y 19,118 días de vacaciones, resultando estas últimas de considerar 23 días naturales de vacaciones en las que hay que descontar 3 domingos y 0,882 días festivos.

Para los trabajadores mayores de 60 años, tienen reconocidas unas vacaciones de 30 días naturales, el salario mínimo resulta de 1.623 pesetas al día, obtenido por cociente entre el mismo dividiendo anterior y 274,15 días.

2.—*Trabajadores de 17 años:* 995 pesetas al día, como resultado del cociente siguiente:

DIVIDENDO: 657 pesetas multiplicado por 415 días, obtenidos éstos sumando a los 365 días del año, las dos gratificaciones extraordinarias de 25 días cada una recogidas en la Ordenanza.

DIVISOR: 274,15 días normalmente trabajados, obtenidos restando de los 365 días del año, 52 domingos, 14 festivos no recuperables y 24,85 días de vacaciones, resultando estas últimas de considerar 30 días naturales de vacaciones en las que hay que descontar 4 domingos y 1,15 días festivos.

3.—*Trabajados hasta 17 años:* 628 pesetas al día, como resultado del cociente siguiente:

DIVIDENDO: 415 pesetas multiplicado por 145 días, obtenidos éstos sumando a los 365 días del año, las dos gratificaciones extraordinarias de 25 días cada una recogidas en la Ordenanza.

DIVISOR: 274,15 días normalmente trabajados, obtenidos según se ha indicado anteriormente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Dios guarde a V. I. — Madrid, 18 de febrero de 1983. — El Director General. — Fdo. Fco. José García Zapata".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, dispuestos por dicha Superioridad.

Palencia 23 de febrero de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible).

729

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 179 de 1982, seguidos a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León, contra don Arturo Sánchez García, se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 179 de 1982, seguidos a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Luis García Arribas, frente a don Arturo Sánchez García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, debo condenar y condeno a don Arturo Sánchez García a que abone al actor la cantidad de cuatrocientas una mil ciento treinta y una pesetas, como importe de los honorarios devengados por el trabajo del Arquitecto don Luis Gutiérrez Gallego; sin hacer declaración de costas.—Notifíquese esta sentencia en forma al demandado rebelde.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Redondo.—Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—Joaquín Loste.—Firmado y rubricado".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto, se notifica la sentencia

transcrita al demandado rebelde don Arturo Sánchez García.

Dado en Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres. —José Redondo Araoz.—El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

658

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día veintiocho de abril, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a los ejecutados, en los autos de juicio ejecutivo núm. 359 de 1982, seguidos a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., frente a don Leandro Palacios Fernández y a su esposa doña María del Carmen Rosario Ajuria Crespo, mayores de edad, industriales y vecinos de Palencia, sobre reclamación de catorce millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesetas con ochenta y nueve céntimos de principal, intereses, gastos y costas.

Bienes objeto de subasta

1.º—Piso ático centro, en Avenida Casado del Alisal, núm. 53, de Palencia, con una superficie de 70,92 metros cuadrados. Valorado en dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 pesetas).

2.º—Piso ático, en Avenida de Casado del Alisal, 53, de Palencia, con una superficie de 95,71 metros cuadrados. Valorado en tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000 pesetas).

3.º—Piso 5.º izquierda, en la calle particular de nueva apertura, en la 1.ª travesía a la izquierda de la calle Balmes, desde la Avenida de Modesto Lafuente; tiene una superficie de 60,57 metros cuadrados. Valorado en dos millones cien mil pesetas (2.100.000 pesetas).

4.º—Piso primero centro-izquierda del bloque de viviendas en calle Prolongación de Balmes, núm. 20, con entrada por el portal núm. 1; tiene una superficie de 63,85 metros cuadrados. Valorado en dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 pesetas).

5.º—Nave industrial, sita en el polígono Nuestra Señora de los Angeles, compuesta de planta baja, con dos patios; ocupa una superficie de 1.494,61 metros cuadrados, de los que 1.305 metros cuadrados están edificadas y el resto corresponde a oficina, exposición, almacén y nave de fabricación. Valorada en catorce millones quinientas mil pesetas (14.500.000 pesetas).

Advertencias

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que a instancia del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Palencia, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—José Redondo Araoz.—El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

738

Juzgados de Distrito

SALDAÑA

Requisitoria

Severino Cobo Lavin, hijo de Emilio y de Rosa, mayor de edad, soltero, vecino que fue de Heras (Santander), y hoy en ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado de Distrito, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectiva la multa y costas, a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas núm. 143-82, apreciándole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Saldaña a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito, Carlos Ruiz-Zorrilla Moro. — El Secretario, Jesús Martín Llorente.

737

TORRELAVEGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca, en el juicio de faltas número 1.409-82, seguido por daños en tráfico, se cita a las personas siguientes:

—Santiago López San Pedro y al representante legal de Industrias Campomán, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que el día doce de abril y hora de las diez veinte, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir al juicio reseñado, debiendo comparecer provistos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Félix Arias Corcho.

717

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de los corrientes mes y año y a efectos de reconsiderar la política municipal a seguir en materia de construcción del Nuevo Matadero Municipal atendiendo a la prórroga concedida por el Gobierno por R. D. 169-1983 (Boletín Oficial del Estado de 3 de febrero), para adaptación de instalaciones de mataderos a la Reglamentación Téc-

nico-Sanitaria vigente y a la espera de conocer las directrices que señale el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación atinentes al Plan Nacional de Mataderos, acordó suspender el concurso convocado por este Ayuntamiento para contratar la redacción de Proyecto Técnico y construcción de Nuevo Matadero Municipal en esta ciudad, según anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Palencia, número 156 de 29 de diciembre de 1982 y del "Estado", número 23, de 27 de enero de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de las Empresas y particulares que estuvieren interesados en el referido concurso y con base en el art. 2.º, 1 b) del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Palencia, 23 de febrero de 1983.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

716

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 22 de febrero del presente año, acordó dar su aprobación a los Pliegos de Condiciones Facultativas y Jurídico-Económico-Administrativas que han de regir en la contratación por concurso del servicio de conservación y mantenimiento del Parque Municipal de la Carcavilla.

Asimismo la Corporación Municipal en la misma sesión referida acordó dar su aprobación al Pliego de Condiciones Jurídico - Económico - Administrativas para contratar por concurso la explotación mediante arriendo de un kiosco de propiedad municipal en el Parque de la Carcavilla, con destino a la venta o expedición de cafés, bocadillos, refrescos y otras bebidas.

Lo que se hace público por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y art. 119-1 del Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Palencia 23 de febrero de 1983. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

726

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Convocatoria de concurso - oposición, para cubrir una plaza de Topógrafo o Ingeniero Técnico en Topografía, vacante en el grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Medios, en este Ayuntamiento

Estando vacante, en la plantilla autorizada, una plaza, de la especialidad de Topógrafo o Ingeniero Técnico en Topografía, clasificada, en el Grupo de Administración Especial y Subgrupo de Técnicos de Grado Medio, con el Nivel 8, de proporcionalidad y Coeficiente 3,6, por resultar desierta en resolución de concurso - oposición anterior, según

acuerdo de la Comisión Permanente, de 23 de julio de 1982, y servida por contrato a tenor del artículo 25,1 del R. D. 3.046-1977, y dotada en el presupuesto ordinario vigente, se ha resuelto su provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, y la aprobación de las Normas porque ha de regirse, ajustadas al Decreto 688-75 de 21 de marzo y artículo 95, del R. D. 3.046-1977, y a las siguientes:

BASES:

I.—Características de la plaza.

1.1. *De orden retributivo:* La plaza de Topógrafo o Ingeniero Técnico en Topografía, a efectos retributivos, está clasificada en la Plantilla con el sueldo base y grado correspondientes al Nivel 8 y Coeficiente 3,6, establecidos para 1982, en la Ley 41-1981, y a efectos de retribuciones complementarias, por virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de agosto de 1982, con el nivel 16, establecido en el R. D. 211-1982, de 16 de enero y O. M. de 25 de febrero, pagas extraordinarias, trienios y en régimen de dedicación plena por incompatibilidad, e incrementos legales que puedan resultar para sucesivos ejercicios. El límite de edad, para el servicio activo, en su Grupo es de 70 años, con afiliación obligatoria a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y con aplicación para el cómputo recíproco de cotizaciones, que señala el R. D. 2.175-1978, de 25 de agosto, por los servicios cotizados a los diversos regímenes de la Seguridad Social.

1.2. *De orden funcional.* — El aspirante que resulte nombrado, desempeñará las funciones propias de su título y profesión, reguladas en los artículos 247 y 248 del Reglamento de Funcionarios y las determinadas en los artículos 47, 95 y 96, del R. D. 3.046-77 en jornada de plena dedicación, en el horario establecido en el Ayuntamiento de Palencia y bajo la dependencia jerárquica de los Técnicos Superiores de la Oficina de Servicios Técnicos.

1.3. *Incompatibilidad del cargo.* — Además de las específicas de la Legislación vigente (Ley 20-1982, de 9 de junio y O. M. de 30 de diciembre de 1982), el cargo de Topógrafo, es incompatible con el ejercicio activo al servicio de Organismos, Empresas Públicas o Privadas. A estos efectos, la prohibición del artículo 96.4 del R. D. 3.046-77, alcanza a cualquier actividad que tenga relación con el Ayuntamiento, aunque las retribuciones a percibir, tuvieran carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, considerándose incompatible con el ejercicio de todas las actividades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o pugnen con los intereses del Servicio, el prestigio del Funcionario o del Grupo.

En cuanto a los trabajos de su profesión, que pudiera aceptar, fuera del término municipal, deberá ponerlo, previamente, en conocimiento de la Alcaldía, a efectos de autorización, que podrá ser denegada por resolución razonada, fundada en motivos de interés público. Si esta resolución, no se dicta en el plazo de cuatro días, contados desde la presentación de la solicitud en el registro del Ayuntamiento, se entenderá tácitamente concedida, la autorización.

Las infracciones en esta materia, se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, a efecto de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, determinante de destitución del cargo.

1.4. *Publicidad de la Convocatoria.*— En conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.411-1968, de 27 de junio y artículo 32-2, del R. D. 3.046-77, la Convocatoria y sus Bases, en cumplimiento de las normas del R. D. 712-1982, de 2 de abril que las simplifican, se publicarán, al igual que los restantes anuncios de trámite y resoluciones del Tribunal calificador, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Un extracto de la misma, con los datos que señala el artículo 2.º, 2 y 3 del citado R. D. se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", cuya publicación fijará la fecha de efectos administrativos y el plazo de treinta días hábiles, para presentación de solicitudes.

II.—Requisitos de los Aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la Oposición y Concurso, y ejercer el cargo, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 60, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 33 del R. D. 3.046-77. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutuallidad Nacional de Administración Local.
- c) Estar en posesión del Título de Topógrafo o Ingeniero Técnico en Topografía o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias a este concurso-oposición.
- d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función, acreditado por el nombrado, mediante certificado expedido por la Delegación Provincial de Sanidad del Consejo General de Castilla y León, en Palencia.
- f) No hallarse incurso, en las causas de incapacidad de las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Administración Local, ni inhabilitado para ejercicio de funciones públicas.
- g) Comprometerse —consignándolo expresamente en la solicitud de admisión— en caso de ser nombrado a prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y lealtad al Rey, según la fórmula del R. D. 707-1979, de 5 de abril.

III.—Solicitudes.

3.1. Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación en el Registro, y que se comprometen, en caso de ser nombrados, a prestar por su con-

ciencia y honor, juramento o promesa del cargo, en estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente, al de la publicación del extracto de esta Convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid".

También podrán presentarse las instancias, en la forma que, determina el artículo 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, y serán satisfechas en el acto de presentación de la solicitud, uniendo el justificante de pago en la Depositaria o bien, mediante giro postal, en el caso de presentación por correo, expresando —en este caso— el origen, número del giro y nombre del opositor a que corresponde. Estos derechos sólo podrán ser devueltos, en el caso, de ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

3.3. Los aspirantes acompañarán a la instancia, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de la calificación prevista en la Fase de Concurso, en estas Bases, no pudiendo, alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

3.4. Antes de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la lista provisional de admitidos y a tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días subsanen los defectos de la solicitud, sino cumplen los requisitos exigidos, archivándose, sin más trámites, sino lo hiciesen.

IV.—Admisión de opositores y designación del Tribunal.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Presidencia, al lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por medio de anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Edictos Municipales, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la propia Presidencia, en la Resolución que apruebe la Lista Definitiva, que será publicada en los mismos medios, juntamente con la designación del Tribunal Calificador, que estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación, o miembro de la misma, en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El señor Ingeniero Superior, Jefe del Servicio Técnico de la Corporación.

Un Vocal, representante del Consejo General de Castilla y León.

Un Vocal, representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía.

Un Ingeniero Superior, funcionarios de carrera, de la Corporación, representando al Comité de Personal.

El señor Secretario General de la Corporación.

Secretario del Tribunal: El mismo de la Corporación o Funcionario de la misma, en quien delegue.

La designación del Tribunal, incluirá la de los respectivos Suplentes.

4.2. El Tribunal calificador, que no podrán actuar, sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas Bases por las Normas del Decreto 1411-1968, de 27 de junio, como prevee la Base Final.

V.—Comienzo y desarrollo del concurso - oposición.

5.1. Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, desde la publicación de esta Convocatoria, en extracto en el "Boletín Oficial del Estado", y en todo caso habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

5.2. Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el Tablón de edictos, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

5.3. Los aspirantes, serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único, perdiendo todos los derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado, pudiendo el Tribunal calificador discrecionalmente, otorgar dispensas en caso de fuerza mayor, debidamente justificadas.

VI.—Selección y calificación.

6.1. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, en dos fases.

A) FASE DE OPOSICION:

Constará de los siguientes ejercicios:

a) *Primer ejercicio:* Consistirá, en contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar, del grupo primero de los que figuran en el Anexo o Programa, al final de la Convocatoria.

b) *Segundo ejercicio:* Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos, al azar, comunes para todos los aspirantes, dentro de los que figuran en el grupo segundo, en el Anexo de esta Convocatoria.

c) *Tercer ejercicio:* (De carácter teórico-práctico): Para desarrollo de esta prueba, los aspirantes, podrán utilizar el material y tablas que estimen convenientes. El tiempo para su realización será fijado inmediatamente, antes de su comienzo por el Tribunal calificador, a la vista de la prueba completa que se proponga a los aspirantes.

PARTE TEORICA: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, cualquier cuestión o ejercicio, que fije sobre el contenido del Grupo Tercero.

6.2. Al término del último ejercicio de la oposición, el Tribunal podrá dialogar con una duración máxima de quince minutos, al objeto de aclarar y fijar criterio para la más adecuada calificación de los aspirantes en orden a valorar sus conocimientos y aptitudes, en relación a los temas desarrollados, fundamentalmente los de carácter técnico, así

como su capacidad de análisis y claridad de criterios.

B) FASE DE CONCURSO:

6.3. Serán objeto de valoración, los méritos siguientes:

a).—Estar prestando o haber prestado servicios con laboriosidad y suficiencia, en Ayuntamientos, desempeñando funciones análogas a la de la plaza que se convoca, como funcionario interino o contratado.

b).—Para la puntuación de méritos, relativos a la especialización de las funciones a ejecutar, se tendrá en cuenta, los méritos específicos de colaborar o haber colaborado para la Corporación Local del Municipio, en la redacción de Proyectos y direcciones de obra de Urbanizaciones, Pavimentaciones, Abastecimientos de Agua y Saneamiento.

c) Experiencia de más de cinco años, trabajando en Oficinas Técnicas o Consulting de control y dirección de obra.

d).—Por el desempeño de puestos que acrediten un conocimiento del término municipal de Palencia, en los aspectos profesionales, relacionados con las funciones de la plaza que se convoca.

e) Otros méritos, que los interesados puedan alegar, por servicios extraordinarios y circunstancias de apreciación discrecional por el Tribunal.

VII.—Calificación del concurso-oposición.

7.1. La puntuación máxima, de la fase de oposición, será de treinta puntos. Cada ejercicio será calificado, por cada miembro del Tribunal, entre 0 y 10 puntos, siendo la media aritmética, la resultante de la puntuación obtenida. Resultarán eliminados los opositores que no obtuvieran un mínimo de 5 puntos en el primer ejercicio y de 10 puntos entre los dos restantes, o fueron calificados con 0, en alguno de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas en el mismo día en que se aprueben por el Tribunal y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas.

7.2. Calificación de méritos de la fase de concurso:

El Tribunal otorgará a los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, como calificación del concurso de méritos, con arreglo a las siguientes normas:

Méritos a). Hasta un máximo de cinco puntos.

Méritos b). 0,5 puntos por cada colaboración, en proyectos y hasta un máximo de siete puntos.

Méritos c). Hasta un máximo de cinco puntos.

Méritos d). Hasta un máximo de cinco puntos.

Méritos e). Hasta un máximo de tres puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso, es pues, de veinticinco puntos. Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso-oposición, deberán estar suficientemente acreditados.

7.3. Calificación definitiva.

La puntuación definitiva del concurso - oposición, será la suma de los promedios obtenidos por cada aspirante en la fase de oposición, más las puntuacio-

nes de la valoración⁵ de la fase de concurso.

En caso de empate final, la propuesta se hará a favor del aspirante de mayor edad.

VIII.—Relelación de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación y formulará propuesta de nombramiento, a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación entre los aprobados, no pudiendo exceder del número de plazas convocadas, y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, para que se cumplan los trámites previos de su nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2. de la Reglamentación General para ingreso en la función pública, aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, la relación final de aprobados y el Acta de la última sesión celebrada por el Tribunal en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes que, habiendo superado las pruebas del concurso-oposición excedan del número de plazas convocadas.

IX.—Presentación de documentos y nombramiento.

9.1. El aspirante propuesto para su nombramiento, presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación, acreditativa de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso oposición, en la Base II.

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

2.—Título de Topógrafo o Ingeniero Técnico de Topografía, o en su caso justificante de haber abonado los derechos para obtenerlo, siempre que lo sea en fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3.—Certificado negativo de antecedentes penales, al que se unirá certificación o declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

4.—Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni estar incurso en causa de incompatibilidad de las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

6.—Si el nombrado, reúne la condición de Funcionario público en activo del Estado o de la Administración Local, estará exento de acreditar documentalmente estas condiciones, sustituyéndolo por certificado del Ministerio u Organismo de que dependa con copia de su hoja de servicios.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, ante la Alcaldía

Presidencia, el Opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera las condiciones exigidas en su totalidad, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el Concurso Oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, en favor del siguiente, que habiendo superado las pruebas, le siguiera en puntuación.

9.3. Aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión con los requisitos formales pertinentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo en el plazo indicado, quedando en situación de cesante, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

X.—Incidencias.

10.1. El Tribunal, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición y en la interpretación de estas Bases, rigiendo en lo no previsto, las normas del Decreto 1411/1968, de 27 de junio y Reglamento de Funcionarios.

10.2. La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 23 de febrero de 1983.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

A N E X O

GRUPO I

Tema 1. — La Ley de Régimen Local. — Precedentes. — Estructura. — Caracteres. — Reglamentos. — Ambito. — Disposiciones. — Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. — Las instancias. — Reclamaciones previas y recursos de reposición.

Tema 2. — Recursos Administrativos. — Recursos de Alzada. — Cuestiones de competencia. — Multas. — Concepto y normas legales. — Recurso Contencioso - Administrativo. — Concepto. — Elementos. — Procedimiento. — Notificaciones y cómputo de plazo. — Acciones civiles.

Tema 3. — La Administración Local. — Diferencia y afinidades con la Administración Central. — La provincia y sus competencias. — El Municipio y sus competencias. — Obligaciones mínimas. — Diputaciones Provinciales: Organización y funciones. — Ayuntamientos: Organización y funciones.

Tema 4. — La Contratación Administrativa. — La Ley de Contratos del Estado y su Reglamento. — Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y su régimen jurídico. — Contratos de obra y su tramitación. — Formas de adjudicación. — Responsabilidades. — Inalterabilidad.

Tema 5. — El Procedimiento Administrativo y su Ley Reguladora: Na-

turalidad y estructura. — Principios y ámbito de aplicación de la Ley de 17-7-58. — Actuación Administrativa: Iniciación. Ordenación. Instrucción y terminación.

Tema 6. — La expropiación forzosa: Concepto y fundamento. — La Ley y el Reglamento de 1957: Su régimen jurídico. Procedimiento. — Responsabilidades de la Administración.

Tema 7. — La Legislación Urbanística en España. — Ley del Suelo. — Planes Generales y Planes Parciales. — Clasificación Urbanística de los terrenos. — Real Decreto Ley 3/1980, sobre agilización de la gestión urbanística y Real Decreto 16/1981, de adaptación de Planes Generales a la vigente Ley del Suelo.

Tema 8. — Valoración Urbanística. — Problemas jurídicos que plantean las distintas clases de valores urbanísticos o de valores, según la Legislación Urbanística. — La fijación del justiprecio.

Tema 9. — La licencia de edificaciones: Significado y procedimiento de obtención.

Tema 10. — La Ley de carreteras de 19 de diciembre de 1974 — Normas generales. — Régimen, uso y defensa de las carreteras y caminos vecinales. — El Servicio de Vías y Obras de las Diputaciones Provinciales.

Tema 11. — Organización de las distintas oficinas y servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia. — Especial referencia a los Servicios Técnicos.

Tema 12. — Formas y modos de Gestión de las Corporaciones Locales: Gestión directa. — Gestión de empresa mixta. — Gestión indirecta, por medio de arrendamiento, concierto o concesión.

GRUPO II

Tema 1. — Estructura urbana de la ciudad de Palencia. — Antecedentes y estado actual.

Tema 2. — Características geométricas de las carreteras. — Planta, alzado y sección transversal. — Normas actuales. — Coordinación de la planta y alzado de una carretera. — Problemas en relación con la comodidad y seguridad.

Tema 3. — Las redes viarias urbanas de la ciudad de Palencia. — Descripción y estado actual.

Tema 4. — El Planeamiento de la red arterial de Palencia.

Tema 5. — Descripción física del término municipal de Palencia. — Climatología, relieve, geología. — Vías de comunicación.

Tema 6. — Abastecimiento de aguas. — Estudios de población y dotación. — Tratamiento de las aguas de abastecimiento a poblaciones. — Diseño y cálculo de las redes de distribución. — Materiales empleados.

Tema 7. — Descripción del abastecimiento de aguas del término municipal de Palencia. — Traída de aguas. — Depuración y almacenamiento. — Distribución. — Previsiones.

Tema 8. — Saneamiento de poblaciones. — Estudios previos. — Determinación de las causas a evacuar. — Redes de saneamiento. — Conductos, tipos manipulación y colocación.

Tema 9. — Depuración del agua residual. — Estaciones depuradoras de

agua. — Principales procedimientos de depuración. — Pretratamiento. — Tratamiento del agua. — Tratamiento del fango.

Tema 10. — El saneamiento del término municipal de Palencia. — Descripción de la red. — Descripción del sistema de depuración. — Previsiones.

Tema 11. — Nociones de Geografía humana de la provincia de Palencia. — Red de caminos vecinales de la provincia de Palencia. — Especial consideración del territorio y vías del municipio de Palencia.

GRUPO III

Tema 1. — Topografía: Concepto general, cartas, mapas, planos, escalas, sistemas de representación. — Levantamientos. — Influencia de la esfericidad terrestre de planimetría y altimetría.

Tema 2. — Elementos de los instrumentos topográficos. — Esquema de un Goniómetro. — Elementos de medida de ángulos. — Elementos accesorios. — Niveles de aire y esféricos, comprobación y corrección. — Anteojos. — Limbos. Nonius. — Micrómetros.

Tema 3. — Teodolitos y Taquímetros. — Puesta en estación de un Teodolito. — Condiciones generales que han de reunir los teodolitos. — Medida de ángulos. — Diversos tipos de teodolitos. — Ideas elementales sobre errores. — Errores de los teodolitos. — Regla Bessel.

Tema 4. — Instrumentos altimétricos: Niveles: Fundamento. — Clasificación. — Causas de error. — Comprobación y correcciones en los mismos. — Niveles automáticos. — Fundamento General.

Tema 5. — Métodos planimétricos. — Coordenadas cartesianas. — Método de radiación. — Itinerarios. — Método de intersección.

Tema 6. — Métodos altimétricos. — Nivelación geométrica simple y compuesta. — Nivelación Trigonométrica.

Tema 7. — Planimetría y Altimetría. — Triangulaciones: Medida de la Base y observación de la triangulación. — Distintas clases de redes. — Relleno y dibujo del plano.

Tema 8. — Nociones de Cartografía. — Utilidad de las Cartas y Planos. — Definición general de un sistema de proyección. — Características de una proyección. — Escala local y clasificación de las Proyecciones Cartográficas.

Tema 9. — Catastro topográfico parcelario. — Definiciones. — Principios fundamentales. — Trabajos de Campo y Gabinete.

Tema 10. — Replanteos: Objeto. — Replanteos planimétricos de alineaciones rectas y curvas. — Replanteos altimétricos. — Acuerdos parabólicos.

Tema 11. — Topografía subterránea: Orden de operaciones. — Levantamiento de una superficie preliminar. — Levantamiento del trazado del interior. — Levantamiento complementario y de detalle. — Distintos procedimientos de orientación subterránea.

Tema 12. — Fotogrametría: Fundamentos. — Realización de mapas mediante fotografías aéreas. — Vuelo fotográfico. — Restitución fotogramétrica.

AMUSCO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Amusco, 22 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

714

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Boada de Campos, 22 de febrero de 1983.—El Alcalde, G. Sánchez.

715

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bustillo de la Vega, 22 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

710

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1983, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 13 de marzo y hora de las doce de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Aniceto Borja Jiménez, hijo de Domingo y María Concepción.

Cervera de Pisuerga, 19 de febrero de 1983.—El Alcalde, Jesús Juez Gómez.

711

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Valdepero, 21 de febrero de 1983.—El Alcalde, Constantino Pastor Mancho.

706

GUARDO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 22 de febrero de 1983 el Proyecto Técnico de las obras tituladas "Pavimentaciones en Guardo, que comprenden las calles acceso a instalaciones deportivas, acceso a zona residencial de Las Rozas y acceso a guardería infantil, redactado por los Ingenieros de Caminos don Luis Turrión Arnaz y don Juan Carlos Ruipérez, con un presupuesto total de 15.000.000 de pesetas. Se expone al público por el plazo de un mes, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo pueda formular ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Guardo, 23 de febrero de 1983.—El Alcalde, Ismael Rodríguez Abad.

707

HUSILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Husillos, 21 de febrero de 1983.—El Alcalde, José Luis Boto Olivares.

705

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Mazuecos de Valdeginete, 14 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

723

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Renedo de la Vega 24 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

724

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de la Vega, 24 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

725

VELILLA DEL RIO CARRION

ANUNCIO

Por doña Carmen García Martín, se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a bar, en la calle José Antonio, núm. 2, de esta localidad. Lo que en cumplimiento de la legalidad sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público por espacio de diez días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por el funcionamiento de la actividad citada.

Velilla del Río Carrión 18 de febrero de 1983.—El Alcalde, Félix Bonillo González.

643

VELILLA DEL RIO CARRION

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido al efecto, y por haberse presentado reclamación contra el pliego de condiciones de la subasta, se hace público que a partir del pasado día 17 de los corrientes ha quedado suspendido el plazo de licitación para la subasta de 25.000 m³ año de piedra, convocada por este Ayuntamiento, BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 17, de fecha 9 de febrero de 1983. Dicho plazo para

presentación de proposiciones queda interrumpido hasta la resolución de la reclamación presentada, y proseguirá su cómputo al día siguiente hábil de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del anuncio correspondiente.

Velilla del Río Carrión 18 de febrero de 1983.—El Alcalde, Félix Bonillo González.

644

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1983

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1983, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Baltanás	712
Renedo de la Vega	735
Villaherreros	734

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DE HUERTAS Y DEL SOTILLO

HERRERA DE PISUERGA (Palencia)

Convocatoria a Junta General Extraordinaria

Conforme establecen las Ordenanzas y Reglamento, de esta Comunidad, se convoca a Junta General Extraordinaria a todos los partícipes (Propietarios y usuarios) para el día 10 de marzo de 1983, y hora ocho de la tarde, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, para tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación o no del Acta anterior.
- 2.º—Lectura detallada del estado de cuentas.
- 3.º—Poner en conocimiento de la Comunidad la subida del impuesto llamado Canon de Regulación, que nos grava la Confederación Hidrográfica del Duero.
- 4.º—Dar a conocer a la Comunidad, la rotura de la Acequia a la entrada de tubería, con fecha 6 de agosto pasado próximo, y gastos que por tal fin se originaron.
- 5.º—Renovación de cargos reglamentarios.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Herrera de Pisuerga 1 de febrero de 1983.—El Presidente, Felipe Vega.

553